

Cancelado

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1908

Expediente de registro

NÚMERO 1890

Para la mina de hierro nombrada

"Ana Maria"



Del término de Leira

Interesado

D. *Leocadio Ibarra*

Vecindad

Alguacil (Vieja)

Representante

D. *Manuel Martínez*

Vecindad

Paulina

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de

Numero de Orden = Mil ochocientos cincuenta.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Leoncio de Ybarquiegaitia mayor de edad y vecino de Mugica (Vitoria) ante V. S. respetuosamente expone: Que en el parage llamado Sacarbitarteco ~~le~~ ^{termina} municipal de Leiza, lindando al Norte y Oeste con la divisoria de la Provincia de Guipuzcoa, al Sur con las minas "Navarra", "La Esperanza", y terrenos franco, y al Este con la dicha mina "La Esperanza" y terrenos franco; desea adquirir veintitres pertenencias mineras de mineral de hierro con el nombre de "Ana-Maria", verificándose la designacion de este registro en la forma siguiente.

Se tomara como punto de partida el ángulo mas al Nor Este de la dicha mina anteriormente titulada "Navarra", y desde alli se mediran con direccion al Este, todos los metros que haya libres hasta intersectar con la otra mina tambien anteriormente dicha titulada "La Esperanza", colocándose en este punto la primera estaca; de esta al Norte doscientos metros la 2.^a; de esta al Este, cien metros la 3.^a; de esta al Norte seiscientos metros la 4.^a; de esta al Oeste cien metros la 5.^a; de esta al Sur cien metros la 6.^a; de esta al Oeste, cien metros la 7.^a; de esta al trescientos metros la 8.^a; de esta al Oeste cien metros la 9.^a; de esta al Sur cien metros la 10.^a; de esta al Oeste cien metros la 11.^a; de esta al Sur cien metros la 12.^a;

de esta al Oeste cien metros la 13^a; de esta al Sur cien metros la 14^a; de esta al Oeste cien metros la 15^a; de esta al Sur cien metros la 16^a; y con quinientos metros al Este se llegaría a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veintitres pertenencias solicitadas. Por lo tanto —

Suplico a V. S. que noticiado por presentada esta solicitud de registro segun manda la ley, se sirva ordenar siga su tramitacion este expediente, a fin de que en su dia se me expida el correspondiente título de propiedad. Dios que. a V. S. m. l. S.

Ramplona a 12 de Abril 1905.
Leandro de Harquieugaitia

Di—

ligenera Presentada en este Gobierno y Sección de Ho-
mento a las diez horas y veinte minutos del
día de hoy. Acompaña carta de pago de ciento cin-
cuenta y tres pesetas y noventa centimos, que con
los ocho y diez centimos que entrego en metálico el in-
teresado del cinco por ciento componen el importe total
del depósito que previene el vigente Reglamento.

Pamplona trece de Abril de mil novecientos cinco.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Señor Gobernador.

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la
obligación que le impone el artículo 16 del Re-
glamento de 17 de Abril de 1903, tiene el honor
de proponer a V. S. se admita, salvo mejor de-
recho, con carácter definitivo y sin perjuicio
de tercero, la solicitud de registro que ante-
cede, por haber llenado hasta ahora el peti-
cionario los requisitos legales.

Pamplona trece de Abril de mil novecien-
tos cinco.

El Secretario

A. de Juncos

2 Pro-

videncia. Se admite esta solicitud de registro salvo
mejor derecho, con caracter definitivo y sin perjuicio
de tercero, por haber presentado el interesado
carta de pago de ciento cincuenta y tres pesetas
y noventa centimos. Anotese en el libro correspon-
diente, publíquese en el Boletín Oficial de la pro-
vincia; remítase un edicto al Alcalde de Lérida; co-
loquese otro en la tablilla de anuncios de este Go-
bierno civil, para que ambos estén expuestos al públi-
co por espacio de treinta días que previene el artículo
1º del vigente Reglamento.

Pamplona trece de Abril de mil novecientos cinco

El Gobernador



Diligencia Con esta fecha se remiten edictos a la imprenta
provincial para su insercion en el Boletín oficial
de la provincia y al Alcalde de Lérida para
su exposicion al público por espacio de treinta
días, que previene el Reglamento.

Pamplona catorce de Abril de mil nove-
cientos cinco.

El Oficial de la Sección
Félix Salvador





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 423



"Terrible" (n.º 1849)
y Ana María (n.º
1850)

Remito á V. los adjuntos edictos de
la mina ~~sitas~~ en jurisdicción de ese
Ayuntamiento, consignada al mar-
gen, para que los exponga al público
por espacio de ~~veinte~~^{treinta} días y una vez
transcurrido dicho plazo me los de-
vuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 14 de Abril

de 1905

Zeche

Sr. Alcalde de

Leiza

Nº 1850

a

Alvaro de Medina y Torrecilla, Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Leocadio Harquingaitia vecino de Elizaga (Vizcaya), se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y veinte minutos del día trece de abril de mil novecientos cinco una solicitud de registro de veintitres pertenencias de la mina nombrada "Ana María" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Lacandutaten-Lepusque linda al N. y al S. con la divisoria de la provincia de Guipúzcoa, al S. con las minas "Navarra", "La Esperanza" y terreno franco, y al E. con dicha mina "La Esperanza" y terreno franco;

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de Id.; haciendo terreno perteneciente a la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. E. de dicha mina "Navarra" y desde él se medirá en dirección al E. todos los metros que baya libres hasta intersectar con la otra mina "La Esperanza" colocándose en este punto la 1ª estaca; de esta al N. 200 metros la 2ª; de esta al E. 100 metros la 3ª; de esta al N. 500 metros la 4ª; de esta al O. 100 metros la 5ª; de esta al S. 100 metros la 6ª; de esta al O. 100 metros la 7ª; de esta al S. 300 metros la 8ª; de esta al O. 100 metros la 9ª; de esta al S. 100 metros la 10ª; de esta al O. 100 metros la 11ª; de esta al S. 100 metros la 12ª; de esta al O. 100 metros la 13ª; de esta al S. 100 metros la 14ª; de esta al O. 100 metros la 15ª; de esta al S. 100 metros la 16ª y con 100 metros al E. se llegará á la primera estaca, quedando así sumado el perimetro de las veintitres pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro... salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona trece de abril de mil novecientos cinco

Alvaro de Medina

Don Juan Miguel Lasarte y Martinena Secretario del Ayuntamiento de la villa de Leiza

Certifico: Que el precedente edicto ha estado expuesto al publico por espacio de treinta dias sin que se haya presentado reclamacion alguna

Y para que conste, expido la presente con el N.º 3.º del Sr. Alcalde de Leiza a diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco

Juan Miguel Lasarte

N.º 3.º



El Alcalde
Manuel Lizaso

Nº 1880

7

Alvaro de Juana y Tanco, Secretario del
Gobierno Civil de Havana

Hago saber: Que por D. Leoncio Barquingaitia
vecino de ~~El Higüero~~ (Viecazo), se presentó en este Gobierno de provincia á las ~~diez~~
horas y ~~veinte~~ minutos del día ~~trece~~ de ~~Abril~~
de mil, ~~novecientos cinco~~ una solicitud de ~~registro~~ de ~~veinti~~
~~tres~~ pertenencias de la mina nombrada "Ana Maria" de mine-
ral ~~de hierro~~ sita en el paraje llamado ~~Sacabitorica~~ - ~~Segu~~ que linda
al N. y O. con la divisoria de la provincia de ~~Guantanamo~~, al
S. con las minas "Havana", "La Esperanza" y terreno franco
y al E. con dicha mina "La Esperanza" y terreno franco.

3

término jurisdiccional de ~~Beira~~ distrito municipal de ~~Id~~

terreno perteneciente ~~a~~; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el ángulo más al N.E. de dicha mina "Havana" y desde el
se medirán en dirección al E. todos los metros que haya
libres hasta interstar con la otra mina "La Esperanza" solo
candose en este punto la 1^a etapa; desde esta al N.E. dos me-
tros la 2^a; de esta al E. los metros la 3^a; de esta al N.E. dos me-
tros la 4^a; de esta al O. los metros la 5^a; de esta al S. los metros la
6^a; de esta al O. los metros la 7^a; de esta al S. los metros la 8^a;
de esta al O. los metros la 9^a; de esta al S. los metros la 10^a; de
esta al O. los metros la 11^a; de esta al S. los metros la 12^a; de
esta al O. los metros la 13^a; de esta al S. los metros la 14^a;
de esta al O. los metros la 15^a; de esta al S. los metros la 16^a;
y con 300 metros al E. se llegará a la primera etapa
quedando así cerrado el perimetro de las veintitres per-
tenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este ~~registro~~ salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona ~~trece~~ de ~~Abril~~ de mil, ~~novecientos cinco~~

Alvaro de Juana y Tanco
De 5

Ligencia El presente edicto ha estado expuesto al publi-
co en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil por
espacio de treinta días sin haberse presentado ninguna
reclamación.

Pamplona quince de Mayo de mil novecientos cinco



El Secretario

A. de Ucarra

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, remítase
a la Jefatura de Minas para su demarcación

Pamplona quince de Mayo de mil novecientos cinco.



El Gobernador

[Signature]

Recibido con esta fecha se anuncia la de-
marcación del 21 al 30 del corriente

San Sebastián 20 Mayo 1905.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro



Acta de suspensión de demarcación de la mina de hierro
titulada Ana Maria número mil ochocientos cincuenta.

Veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco,
yo el Ingeniero D. Fernando Molina, acom-
pañado de Auxiliar temporero D. Felix Gros-
pe, me constituí en término de Leiza y en
paraje que llaman Sacarbitarteo, l'epua
divisoria de las provincias de Guipúzcoa y
Navarra, con objeto de practicar la demar-
cación de las veinte y tres pertenencias so-
licitadas para la referida mina "Ana
Maria".

Concurrieron al acto los testigos D. José
Domingo Salvarregui, Don Miguel Ormiz
Don Julian Yabe, vecinos de Berantequi (Gui-
púzcoa) no asistiendo el registrador, ni
ninguna representación de las minas
colindantes, a pesar de haber practicado
las gestiones necesarias y estando todos
presentes y previo examen de los datos que
se citan en la solicitud objeto del presente
expediente, procedi a verificar el reconocimiento
6

servicio preliminar del terreno.

Examinados detenidamente los datos de la solicitud y apostados como preliminares sobre el terreno, se desprende indudablemente que existe el desconocimiento en absoluto de la situación de la mina "La Esperanza" número trescientos ochenta y nueve, como se ve en el adjunto plano, así como también también la existencia de la mina Ampliación a San Javier número novecientos diez y siete, demarcada en diez y siete de Octubre de mil novecientos uno.

Conforme se observa pues, en el adjunto plano y tomando como punto de partida el ángulo "Nordeste" de la referida mina "Navarra" cuyo expediente tiene el número cuatrocientos noventa y uno, me veo en la imposibilidad de llevar a cabo la demarcación de la mina "Ana Maria" por no existir terreno franco para una concesión regular, según determino la Ley de minas.

En vista de cuanto se lleva expuesto, se extiende el presente acta, que firman conmigo los concurrentes que saben hacerlo en cumplimiento del artículo treinta y uno del Reglamento vigente. Entre paréntesis = también = no vale =

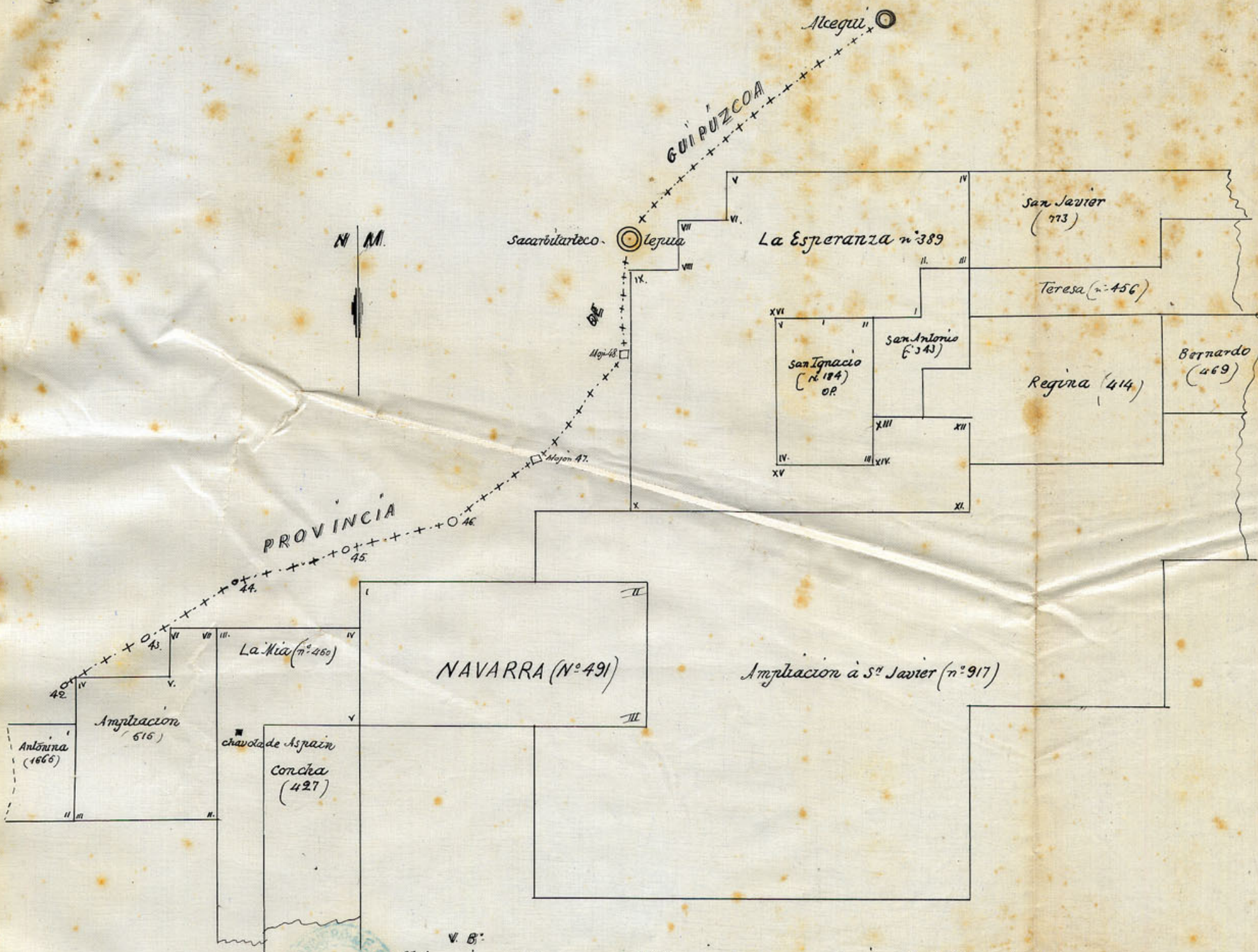
Fernando Molina

Felipe Guevara

Miguel Boix Julian Tabon

Jose Domingo Salbarregui

Grupo de minas endavadas en Sacarbitarteco-Iepua del término municipal de Leiza
Escala de 1:10.000.



V. B.
El Ingeniero Jefe

El Ingeniero

Leiza 25 de Mayo de 1905.

Fernando Molino

El Auxiliar topógrafo

Felipe Gonsalves

Muñoz

Informe

Mtmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

El tener el honor de devolver á V. S. el expediente de la mina Ana Mariá (n.º 1880), debo informar, que en vista del acta de suspen-
sion y plano demostrativo que preceden, y
habiendo dejado de practicar la demarcacion
el Ingeniero comisionado, fundandose en el
artículo 21, caso 1.º del Reglamento de 17 de
Abril de 1903, la Refectura quiza porque V. S.
se sirva cancelar el expediente, ya que no exis-
te terreno para efectuar la concesion minera,
V. S. sin embargo, se servirá resolver.

San Sebastian 23 de Mayo de 1905.

El Ingeniero Jefe



Mariano Juanmanan

Disposicion

En la misma fecha se deve
presentar al Gobierno de Navarra.



El Ingeniero Jefe

secreto De conformidad con el dictamen de la
jefatura de minas y lo que previene el articu-
lo 31 caso primero del Reglamento de 17 de Abril
de 1903, he acordado cancelar el expediente de
registro titulado "Onas Maria" (Nº 1835) por no
existir terreno franco para una concesion mi-
nera, declarandolo por tanto fenecido y sin curso
el expediente, comuniquese al interesado y
publiquese en el Boletin Oficial de la
provincia dando cuenta al Ingeniero Jefe
de minas.

Pamplona treinta y uno de Mayo de mil nove-
cientos cinco.



El Gobernador intº

A. de J. J. J.

Sr. D. Manuel Martines como
apoderado de D. Leonis Berquengaitia

Pamplona

n^o 687

31 Mayo de 1908

Por decreto del dia de hoy, de conformidad
con el dictamen de la Jefatura
de minas y lo prevenido en el articulo
31 caso 1^o del Reglamento de 17 de abril
de 1903, he acordado cancelar el expediente
de registro titulado ^{Dona Maria} ~~Dona Maria~~ n^o 1885
por no existir terreno franco para una
concesion minera, declarando fenecido
y sin curso el expediente.

Lo que participo a V. para su conocimiento
y efecto correspondientes.

Dios C^{mo}

Jcho



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 571



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de Minas

la cantidad de 163 pesetas 90 céntimos á que asciende el depósito que en 13 de Abril de 1905 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de Lucero de 22 pertenencias titulada "Sra. Maria" (n.º 1850) y cuyo resguardo señalado con los números 6 de entrada y 35 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo al expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 5 de Junio de 190 5

Felipe

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA.

10

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1487

Junio 6/905
A sus antecedentes
Bo
A de Juan

Con la comunicación de V. S. fecha 5 de Junio se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 6 de entrada y 15 de registro del depósito de 1129 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 12 de Julio por D. Manuel M. M. M. para quita e demarcación de la mina de hierro de La 1 pertenencias titulada La Maldonado y cuya devolución me interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 6 de Junio de 1905

Gustavo Douhi

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

M